



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 050453103 001 **2014 00192** 00

Sustanciación No.28.

Decisión: No accede a aplazamiento.

Mediante escrito presentado el día 01 de febrero del presente año, el curador ad-litem dentro del proceso en mención, solicitó se aplazara la audiencia de instrucción y juzgamiento fijada para el día 04 de febrero del año 2021, a las 9:00 a.m, en este litigio, teniendo como justificación, que para tal día y hora, tiene asignada una cita médica, en consecuencia, se le informa a dicho profesional del derecho, que la petición no será atendida favorablemente, puesto que para ello, puede hacer uso de la figura de la sustitución de poder, lo anterior de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Paula Andrea Marín Salazar
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Apartadó 3 de 02 de 2021
La providencia que antecede se notificó
por ESTADO Nro. 12, a las 8:00 AM.

Secretario

Firmado Por:

PAULA ANDREA MARIN SALAZAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE APARTADO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

125f735d226a136e7e655df40ac66bcb0557b46c4d265fb1777bd85419fd4819

Documento generado en 02/02/2021 07:27:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Primero Civil del Circuito
Apartadó-Antioquia

Dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05045 31 03 001 2020-00145 00
Proceso	Restitución de tenencia de bien mueble arrendado
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Inversiones MIO S.A.S. Liquidación
Decisión	Rechaza demanda
Interlocutorio	046

Asunto a tratar

Procede el Juzgado a resolver en torno a la admisibilidad o rechazo de la demanda de restitución de tenencia de bien mueble arrendado, instaurado por Bancolombia S.A., a través de apoderadojudicial, en contra de Inversiones MIO S.A.S en Liquidación, representada legalmente por Alejandro Manuel Díaz Márquez, liquidador principal.

Consideraciones

Disponen los artículos 82 al 89 del Código General del Proceso, los requisitos formales y adicionales que debe contener todo escrito demanda, no obstante, en caso de exigirse previamente la subsanación de cualquier defecto que adolezca la misma, y la parte interesada no cumpla con dicha exigencia, fue dispuesto su rechazo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del instituto procesal en comentario.

Revisada nuevamente la demanda y sus anexos, se verifica por parte de este despacho judicial, que aún persisten las

inconsistencias detectadas y requeridas mediante auto del 09 de diciembre de 2020, toda vez que, dentro del término conferido, la parte no se sirvió allegar escrito de subsanación que cumpliera con tales requisitos.

Así las cosas, se rechazará de plano la referida demanda, de conformidad con el Artículo 90 del código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Apartadó Antioquia,**

Resuelve

Primero. Rechazar la presente demanda de restitución de tenencia de bien mueble arrendado, instaurado por Bancolombia S.A., a través de apoderado judicial, en contra de Inversiones MIO S.A.S en Liquidación, representada legalmente por Alejandro Manuel Díaz Márquez, liquidador principal, ante el incumplimiento de los requisitos de ley, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese

Paula Andrea Marín Salazar
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Apartadó 3 de 02 de 2021
La providencia que antecede se notificó
por ESTADO Nro. 12, a las 8:00 AM.

Secretario

Firmado Por:

**PAULA ANDREA MARIN SALAZAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
APARTADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a06a63b84545812f0a3bb0b1fd9e5e76625ee9373ac66656822
e810626fd6c2**

Documento generado en 02/02/2021 02:43:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**